

Constancia: 11 de enero de 2024 informo a la señora Juez, que la accionada NUEVA EPS; a través de apoderada judicial, impugno el fallo de tutela, de 12 de diciembre de 2023. A Despacho. (archivo 019).

Ruth Ma. Argote Pitta
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00003

Popayán (C), once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se impugnó por la accionada NUEVA EPS el fallo de tutela calendarado 12 de diciembre de 2023 dictado en el proceso "19001-31-03-004-2023-00215-00-ACCIÓN DE TUTELA" adelantado por DAMARIS PIZO VIDAL.

La accionada actúa a través de apoderada judicial, mandato que cumple con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, considerándose necesario reconocer personería a la Dra. ASTRID JOHANA REYES GARZON con CC 1144052583 y TP 287726 del C.S.J.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por la accionada NUEVA EPS; a través de apoderada judicial contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de diciembre de 2023, adelantado por DAMARIS PIZO VIDAL.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora ASTRID JOHANA REYES GARZON con C. de C. 1144052583 y T. P. número 287726 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada judicial de la NUEVA EPS en los términos y para los efectos a ella concedidos.

TERCERO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente, por intermedio de la OFICINA JUDICIAL -DESAJ, al Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7606a321762f5c5c9f6b2521d96dd07ee8d7fe689f3e2f48e5f3c045c9365ec2**

Documento generado en 11/01/2024 11:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>